

Resultando que el referido Centro fue autorizado por Ordenes de 8 de junio de 1976 y 7 de septiembre de 1978, como Centro de primero y segundo grados;

Resultando que el expediente se inició por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, basándose en las presuntas irregularidades observadas en el funcionamiento del Centro y puestas de manifiesto en informes previos de la Unidad Técnica de Construcciones y de la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Resultando que en dicha Resolución al titular del referido Centro se le imputaba no disponer de las condiciones mínimas exigidas para ser Centro de primero y segundo grados, con insuficiencia de espacio y, por consiguiente, el número de puestos escolares habrá de reducirse; además, es necesario que adecuen a la labor docente las instalaciones, dotando las aulas de ventilación e iluminación al igual que los servicios de higiene, que son insuficientes para el número de alumnos;

Resultando que el interesado formula, en tiempo y forma, escrito de alegaciones, manifestando que ya han solicitado la supresión de las enseñanzas de primer grado, rama Administrativa, profesiones Administrativa y Secretariado, lo que facilitará las condiciones para la permanencia de los 240 puestos escolares exigidos legalmente;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que con la concesión de la supresión de las enseñanzas de primer grado el Centro «CEA» podría seguir impartiendo segundo grado, rama Administrativa, especialidad Informática de Gestión, con capacidad para 240 puestos escolares;

Considerando que en el presente expediente se han observado todos los trámites que preceptúa la legislación vigente en materia de autorización de Centros escolares privados,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Apercibir al titular del Centro para que subsane las deficiencias en las instalaciones, dotando las aulas de ventilación e iluminación y ampliando los servicios de higiene, adecuándolos al número de alumnos.

Segundo.-Modificar la Orden de autorización del Centro «CEA», de Salamanca, suprimiendo las enseñanzas de primer grado, quedando como Centro homologado de segundo grado, rama Administrativa, especialidad Informática de Gestión, con capacidad para 240 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26763** *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se modifica el régimen de provisión de dos Colegios públicos de Educación General Básica y Preescolar de las provincias de Badajoz y Asturias.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición final de los Reales Decretos 1933 y 1934/1986, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), por los que se convierten en Centros públicos ordinarios, los Centros pilotos, «Guadiana» de Badajoz y «Baudilio Arce» de Oviedo, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el régimen de provisión de los indicados Centros, los cuales quedarán en la forma que se establece en el anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO

##### Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Código de Centro: 06001154. Denominación: Colegio público «Guadiana». Domici-

lio: República Dominicana, sin número, polígono de La Paz. Transformaciones: 19 unidades mixtas de Educación General Básica, dos de párvulos y una Dirección con función docente de régimen especial, se transforman en 19 unidades mixtas de Educación General Básica, dos de párvulos y una Dirección con función docente de régimen ordinario. Composición resultante: 19 unidades mixtas de Educación General Básica, dos de párvulos y una Dirección con función docente. Este Centro pasa a ser de régimen ordinario de provisión, cesando su adscripción al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Extremadura.

##### Provincia de Asturias

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Código de Centro: 33013152. Denominación: Colegio público «Baudilio Arce». Domicilio: Hermanos Menéndez y Pidal. Transformaciones: 20 unidades mixtas de Educación General Básica, cuatro de párvulos y una Dirección con función docente de régimen especial, se transformarán en 20 unidades mixtas de Educación General Básica, cuatro de párvulos y una Dirección con función docente de régimen ordinario. Composición resultante: 20 unidades mixtas de Educación General Básica, cuatro de párvulos y una Dirección con función docente. Este Centro pasa a ser de régimen ordinario de provisión, cesando su adscripción al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo.

**26764** *ORDEN de 22 de septiembre de 1986, por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «La Encarnación», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Milagros Manjón Calle, en representación de la Entidad titular de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «La Encarnación», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «La Encarnación», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), a partir del próximo curso académico 1986-87.

Segundo.-En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26765** *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional Colegio Familiar Rural «Juan XXIII», de Tudela de Duero (Valladolid).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Vicente Longares Alonso, en su condición de Presidente de la Asociación de Padres, titular del Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio Familiar Rural «Juan XXIII», sito en Tudela de Duero (Valladolid), mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada «Acontian»;

Resultando que por Ordenes de 26 de octubre y 15 de noviembre de 1978, se le concede la autorización definitiva como Centro de Primer Grado;

Resultando que consultados los archivos de la Sección de Centros privados de Formación Profesional de la Dirección General de Enseñanzas Medias, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Juan XXIII» a favor de la Asociación de Padres de Alumnos del citado Centro;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid que eleva el expediente con propuesta favorable de resolución,